

**RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPÚBLICA DE COLOMBIA**



- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -

BOGOTÁ, D.C., veintiuno (21) de febrero de dos mil veintidós (2022).

REF. UMH 2022-00125.

NOTIFICADO POR ESTADO No. 30 DEL 22 DE FEBRERO DE 2022.

Se inadmite la anterior demanda para que en el término de cinco días, so pena de rechazo, se cumpla con las siguientes exigencias:

1) Se cumpla respecto de la parte demandada con lo dispuesto en el art. 87 del C.G.P., teniendo en cuenta lo indicado en el hecho 3° de la demanda.

2) Se cumpla respecto de la prueba testimonial con la exigencia del art. 212 del C.G.P., enunciando para el efecto concretamente los hechos objeto de dicha probanza.

3) Se aporte copia de los registros civiles de nacimiento de los demandados determinados, con el fin de acreditar la calidad con que se citan (art. 85 ibídem).

4) Se aporte copia del registro civil de matrimonio del causante MARIO IVÁN LONDOÑO RAMÍREZ con la señora RAQUEL LEMUS POVEDA.

Todo lo anterior debe cumplirse por la parte demandante, remitiendo para el efecto la documental correspondiente al correo electrónico de este despacho; debiendo allegarse escrito de subsanación en un solo escrito como si fuera demanda, a efecto de no presentarse equivocaciones al momento de calificar nuevamente la misma.

Reconócese al Dr. WILMAR OMAR VELÁSQUEZ GÓMEZ como apoderado judicial de la demandante, señora MIREYA PALENCIA PERDOMO en la forma, términos y efectos señalados en el poder especial a él conferido.

(2)

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:



: Carrera 7 No. 12 C – 23 Piso 4



: 601 342-3489



: flia07bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

CPC

Carolina Laverde Lopez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3dba0adef502d25fe61b35691622263c0caf62d40a614b0a2eafe9abcd949de**
Documento generado en 21/02/2022 02:36:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>